



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 26-0236
(08 DE MAYO DEL 2026)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que DIEGO FERNANDO BUTRON MANTILLA con cedula de ciudadanía No. 1098660047 en Calidad de apoderado de CONSTRUCTORA PASEO SAS, identificada con Nit N°. 900.636.579.7, en calidad de propietario(s) del predio ubicado en la calle 39 # 4 – 66/76/80 LOCAL 1, LOCAL 2, LOCAL 3 barrio ALFONSO LOPEZ del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral NPN 68001-01-05-00-00-0105-0002-0-00-00-0000 (Matriz) y folio de matrícula inmobiliaria 300-122967 (Matriz) , (300-476071 Local 1 con NPN 680010105000001050002901010001),(300-476072 Local 2 con NPN 680010105000001050002901010002),(300-476073 Local 3 con NPN 680010105000001050002901020003) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Predio con un área de 169,00 m², según información tomada del certificado de libertad y tradición, solicitó licencia de construcción en la modalidad de **MODIFICACIÓN – AMPLIACIÓN**, para destinación vivienda y comercio y/o servicios.

2. Que La presente aclaración se realiza en atención a que, por un error de digitación no se incluyó dentro de los actos administrativos los números prediales correspondientes a los locales 1, 2 y 3, siendo los correctos los siguientes:
 - Local 1 (Primer Piso): 680010105000001050002901010001.
 - Local 2 (Primer Piso): 680010105000001050002901010002.
 - Local 3 (Segundo Piso): 680010105000001050002901020003.
3. De igual manera por un error de digitación no se consignó correctamente la dirección de los locales comerciales, indicándose de manera errada "Calle 39 # 45 – 66-88", siendo la dirección correcta calle 39 # 4 – 66/76/80 del Municipio de Bucaramanga.
4. la Aclaración se da en base a que no se incluyó en ninguno de los actos administrativos el Artículo 336, **USOS ESTABLECIDOS**: Son aquellas actividades que se desarrollan en un predio, amparadas por una licencia de construcción y que a partir de la aprobación del presente Plan de Ordenamiento Territorial no están permitidas en el área de actividad a la que pertenece dicho predio, pero que pueden continuar desarrollándose en el predio siempre y cuando estén cumpliendo con lo aprobado en la correspondiente licencia; Así mismo, se precisa que los usos autorizados quedaron consignados en los respectivos planos arquitectónicos aprobados.
5. La presente aclaración se realiza en atención que por error de digitación se indicó como área de actividad "C-3 Comercial y de Servicios Pesados", siendo lo correcto "Dotacional 1".
6. Que, de igual manera, por error involuntario de digitación, se indicó erradamente dentro de la Resolución No. 26-0187 de fecha 14 de abril de 2026 y de la Licencia de Construcción No. 68001-2-26-0021 expedida el 07 de mayo de 2026, el nombre de la geotecnista como "Diego María Ortega Duarte", siendo lo correcto DIANA MARÍA ORTEGA DUARTE, identificada con matrícula profesional No. 68202-283925.
7. Que, revisada la solicitud, y en la calidad en la que actúan, se evidencia la procedencia de efectuar la presente aclaración, toda vez que los errores advertidos corresponden a aspectos meramente formales y de digitación, sin que ello implique modificación sustancial del acto administrativo inicialmente expedido.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 26-0187 de fecha 14 de abril de 2026 y la Licencia de Construcción No. 68001-2-26-0021 expedida el 07 de mayo de 2026, respecto del predio ubicado en la calle 39 # 4 – 66/76/80, barrio Alfonso López del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial matriz 68001-01-05-00-00-0105-0002-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-122967, en el sentido de indicar que los números prediales correctos de los locales comerciales son los siguientes:

1. Local 1 (Primer Piso): 680010105000001050002901010001, matrícula inmobiliaria 300-476071.
2. Local 2 (Primer Piso): 680010105000001050002901010002, matrícula inmobiliaria 300-476072.
3. Local 3 (Segundo Piso): 680010105000001050002901020003, matrícula inmobiliaria 300-476073.

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(607)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 26-0236
(08 DE MAYO DEL 2026)

SEGUNDO: ACLARAR la Resolución No. 26-0187 de fecha 14 de abril de 2026 y la Licencia de Construcción No. 68001-2-26-0021 expedida el 07 de mayo de 2026, en el sentido de precisar que la dirección correcta de los locales comerciales corresponde a la calle 39 # 4 – 66/76/80 del Municipio de Bucaramanga.

TERCERO: ACLARAR la Resolución No. 26-0187 de fecha 14 de abril de 2026 y la Licencia de Construcción No. 68001-2-26-0021 expedida el 07 de mayo de 2026, en el sentido de incorporar lo dispuesto en el artículo 336 del Plan de Ordenamiento Territorial referente a los usos establecidos, precisando que los mismos corresponden a las actividades desarrolladas en el predio amparadas por licencia de construcción y consignadas en los respectivos planos arquitectónicos.

CUARTO: ACLARAR la Resolución No. 26-0187 de fecha 14 de abril de 2026 y la Licencia de Construcción No. 68001-2-26-0021 expedida el 07 de mayo de 2026, en el sentido de precisar que el área de actividad correcta del predio corresponde a Dotacional 1 y no a C-3 Comercial y de Servicios Pesados, como erradamente se indicó por error de digitación.

QUINTO: ACLARAR la Resolución No. 26-0187 de fecha 14 de abril de 2026 y la Licencia de Construcción No. 68001-2-26-0021 expedida el 07 de mayo de 2026, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la geotecnista es DIANA MARÍA ORTEGA DUARTE, identificada con matrícula profesional No. 68202-283925, y no Diego María Ortega Duarte, como erradamente quedó consignado.

SEXTO: MANTENER incólume en todas sus demás partes el contenido de la Resolución No. 26-0187 de fecha 14 de abril de 2026 y la Licencia de Construcción No. 68001-2-26-0021 expedida el 07 de mayo de 2026.

SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a los interesados, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE A: CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Rene Garnica Castillo
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad.

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE ACTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.


FIRMA: Diego María Ortega Duarte

CC. 1.098.660.077 de Bucaramanga EN CALIDAD DE:
proprietario

FEHCA NOTIFICACION: 12-05-26 HORA: 3:40 pm

ASÍ LAS COSAS, SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

12-05-26


CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez